



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 -2019-GM- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 21 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 008-2019-MDJLBYR/A/GM/GSC, el Informe N° 016-2019-MDJLBYR/A/GM/OAF, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000098, el informe 068-2019-OPP-MDJLBYR, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411 prescribe que: *"El DEVENGADO es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional Tesorería establece que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso"*. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: *"El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder del total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha."*

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en su artículo 9 numeral 9.1 establece la formalización del gasto devengado y su documentación sustentadora.

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su artículo 4 indica que el pago de devengados al cierre del año fiscal de conformidad con lo establecido en séptima disposición complementaria y Final de la Ley 29628, Ley de Equilibrio del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, el gasto devengado debidamente formalizado y procesado en el estado "V" en el SIAF-SP al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, por toda fuente de financiamiento, puede ser pagado hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente, para cuyo efecto, en la Unidad Ejecutora o Municipalidad se adoptan las acciones pertinentes para la transmisión oportuna del registro Gasto Girado.

Que, mediante Informe N° 008-2019-MDJLBYR/A/GM/GSC, el Gerente de Servicios a la Ciudad, adjuntando LA FACTURA ELECTRONICA F007 N° 00000007; indica que la Municipalidad, tras la transferencia de gestión realizada, se toma conocimiento de la situación caótica en materia administrativa y financiera entre ellas el desabastecimiento absoluto de combustible a las unidades de transporte de la entidad por parte del proveedor Jose Carlos Medina Velasquez S.A. debido a la falta de pago por parte de la Municipalidad, deuda que por su cuantía es imposible de ser cancelada como lo ha solicitado en su momento el proveedor como condición para reiniciar el abastecimiento. Por otro lado como es de público conocimiento, el distrito ha requerido de una inmediata intervención en limpieza pública fundamentalmente, dado que todo el distrito se ha mostrado con ingentes cantidades de desechos en las vías públicas, las producidas por las familias y aquellas que generan en gran magnitud en la zona comercial Andres Avelino Caceres situación que tuvo que ser contrastada frontalmente con las pocas unidades que tuvimos mismas que tuvieron que ser necesariamente abastecidas con combustible.

Continua indicando en el informe que ante la negativa del proveedor para abastecer con combustible a nuestras unidades por falta de pago por parte de la Municipalidad cuya cifra representaba aproximadamente la suma de S/. 310 1000.00, nos hemos visto en la necesidad de recurrir, amparado en la situación de emergencia que fue



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

declarada mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2019-MDJLBYR. Que la adquisición de combustible se ha realizado de conglomerado JCL SAC durante los días 02, 03, 04 y 05 de enero, días que han servido para llegar a un entendimiento con el proveedor Jose Carlos Medina Velasquez SA. Las adquisiciones tiene el siguiente detalle

Producto	U.M.	Cantidad	V.U.	P.U.	Total
Gashol 90 Plus	GL	72	10.584745	12.49	899.28
Diesel B5 (S-50)UV	GL	818	12.025423	14.19	11 607.42
TOTAL					12 506.70

Que mediante el Informe N° 016-2019-MDJLBYR/A/GM/OAF el jefe de la Oficina de Administración Financiera indica, en referencia al documento antes mencionado, que es necesario cumplir con el pago de las obligaciones pendientes a efectos de reducir la cartera de deudas asumidas por la entidad; solicitando certificación presupuestal por la suma de S/. 12 506.70.

Que mediante Informe 068-2019-OPP/MDJLBYR el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que otorga certificación presupuestal al gasto descrito anteriormente de S/. 12 506.70 se financiaría con recursos propios de la Municipalidad. Acompaña nota N° 0000000098 Certificación de crédito presupuestario por S/. 12 506.70.

Que habiéndose asumido una nueva gestión sin que se cuente con el registro de firmas de los funcionarios entrantes y no teniendo registro de firmas de trabajadores nombrados o permanentes que pudieran continuar con el trámite regular de pagos, es que corresponde reconocer la deuda a los proveedores, quienes no pueden verse perjudicados por el desorden administrativo de la entidad, por lo que a efectos de realizar el pago correspondiente se deberá completar la documentación pertinente en vías de regularización a efectos de tener un expediente de pago claro y transparente.

Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que en vías de regularización se genere la siguiente documentación: Requerimiento, ordenes de compra, ordenes de servicio según lo detallado en el siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer la deuda por el monto de S/. 12 506.70. (DOCE MIL QUINIENTOS SEIS CON 70/100 SOLES), al proveedor JOSE CARLOS MEDINA VELASQUEZ S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que cada unidad orgánica deba realizar sus actividades debiendo cumplir con cada uno de los requisitos en forma oportuna a efectos de controlar y registrar oportunamente el gasto de la entidad, salvaguardando el interés de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Planeamiento, y Presupuesto, Sub Gerencias de abastecimientos y Servicios Generales, Contabilidad, y Tesorería, para el trámite correspondiente y cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Moisés P. Valdez Cabrera
Gerente Municipal